

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México, el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, con domicilio en avenida Isidro López Zertuche esquina con la calle de Irlanda número novecientos setenta y dos (972), interiores once (11), doce (12), trece (13) y catorce (14), y con fundamento en los artículos 184, 192, 194, 195, 196 fracción I y 197 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, emiten el presente: = = = = =

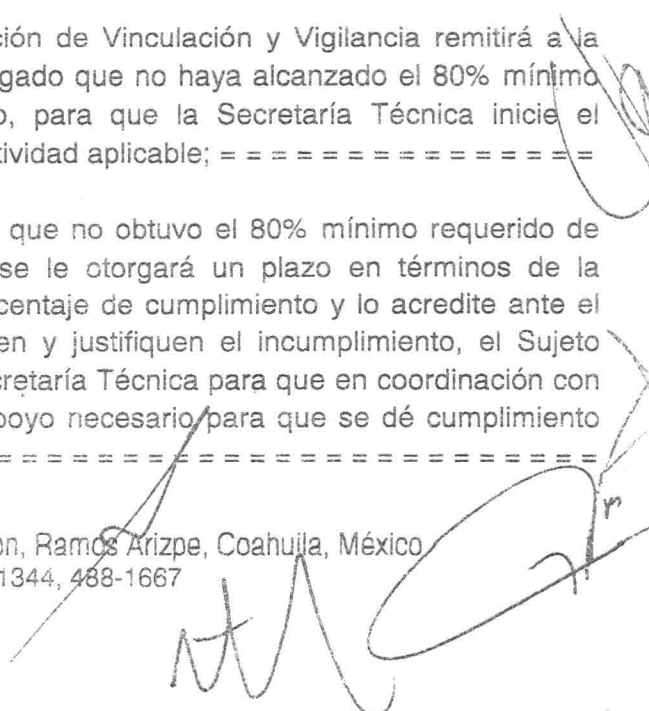
**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Con fundamento en los artículos: 6º apartado A y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 7 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 206 fracción II, 207 fracciones I, inciso 1, II, incisos 2 y 5, y IV, incisos 3, 8 y 12, 212 fracción VI, 215 y 216 fracciones XI, XII y XVII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y demás que resulten aplicables, se delega en la Secretaría Técnica la facultad de iniciar de oficio los procedimientos que tengan por objeto verificar, hacer cumplir y dictaminar el cumplimiento o incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y las relativas a la Información Pública de Oficio por parte de los Sujetos Obligados, en coordinación con el área competente de revisar el cumplimiento de dichas obligaciones, hasta la etapa de dictamen de cumplimiento o incumplimiento, mismo que se someterá a consideración y estudio del Consejo General, para su respectivo acuerdo. La coordinación a que se refiere el presente acuerdo, se deberá de sujetar al siguiente procedimiento: = = = = =

1.- La Dirección de Vincuiación y Vigilancia del Instituto, realizará las evaluaciones aleatorias o muéstrales y periódicas a los Sujetos Obligados, respecto a su porcentaje de cumplimiento de la Información Pública de Oficio, en términos de la normatividad aplicable; = = = = =

2.- Una vez finalizadas dichas evaluaciones, la Dirección de Vinculación y Vigilancia remitirá a la Secretaría Técnica un expediente por cada Sujeto Obligado que no haya alcanzado el 80% mínimo de cumplimiento de la Información Pública de Oficio, para que la Secretaría Técnica inicie el procedimiento correspondiente en términos de la normatividad aplicable; = = = = =

3.- La Secretaría Técnica notificará al Sujeto Obligado que no obtuvo el 80% mínimo requerido de cumplimiento de la Información Pública de Oficio y se le otorgará un plazo en términos de la normatividad aplicable para que cumpla con dicho porcentaje de cumplimiento y lo acredite ante el Instituto. En caso de que existan razones que motiven y justifiquen el incumplimiento, el Sujeto Obligado lo deberá de hacer del conocimiento de la Secretaría Técnica para que en coordinación con la Dirección de Vinculación y Vigilancia se brinde el apoyo necesario para que se dé cumplimiento dentro del plazo otorgado; = = = = =



4.- Una vez transcurrido el plazo concedido para que se cumplan las Obligaciones de la Información Pública de Oficio, la Secretaría Técnica remitirá los expedientes a la Dirección de Vinculación y Vigilancia para que se realicen de nueva cuenta las evaluaciones porcentuales de cumplimiento correspondientes; = = = = =

5.- Una vez realizadas las evaluaciones a que se refiere el inciso anterior, la Dirección de Vinculación y Vigilancia, deberá de remitir los expedientes a la Secretaría Técnica con los nuevo resultados obtenidos, para que la Secretaría Técnica dictamine el cumplimiento de aquellos que obtengan un porcentaje igual o superior al 80% de cumplimiento, o en su caso, remita al Sujeto Obligado el requerimiento de cumplimiento al Superior Jerárquico de la Unidad de Transparencia en términos de la normatividad aplicable; = = = = =

6.- Una vez notificado el requerimiento de cumplimiento al Superior Jerárquico de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, la Secretaría Técnica solicitará a la Dirección de Vinculación y Vigilancia realice una evaluación especial una vez que venza el plazo otorgado, enlistando el nombre de los Sujetos Obligados a quienes se deberá de llevar a cabo dicha evaluación, y remita los resultados tan pronto como los tengan disponibles; = = = = =

7.- Una vez que la Secretaría Técnica tenga los resultados porcentuales de cumplimiento de las evaluaciones a que se refiere el inciso anterior, deberá de dictaminar el cumplimiento de aquellos que obtengan un porcentaje igual o superior al 80% de cumplimiento, o bien, emitir un dictamen de incumplimiento que se deberá de someter a consideración del Consejo General, para la aplicación de la medida de apremio correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable; = = = = =

8.- Una vez notificada la medida de apremio y el requerimiento correspondiente de cumplimiento al Superior Jerárquico de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, la Secretaría Técnica solicitará a la Dirección de Vinculación y Vigilancia realice una evaluación especial una vez que venza el plazo otorgado, enlistando el nombre de los Sujetos Obligados a quienes se deberá de llevar a cabo dicha evaluación, y remita los resultados tan pronto como los tengan disponibles; = = = = =

9.- Una vez que la Secretaría Técnica tenga los resultados porcentuales de cumplimiento de las evaluaciones a que se refiere el inciso anterior, deberá de dictaminar el cumplimiento de aquellos que obtengan un porcentaje igual o superior al 80% de cumplimiento, o bien, emitir un dictamen de incumplimiento que se deberá de someter a consideración del Consejo General, para la aplicación de la medida de apremio correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable; = = = = =

10.- Una vez notificada la medida de apremio y el requerimiento correspondiente de cumplimiento al Superior Jerárquico de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, la Secretaría Técnica solicitará a la Dirección de Vinculación y Vigilancia realice una evaluación especial una vez que venza el plazo otorgado, enlistando el nombre de los Sujetos Obligados a quienes se deberá de llevar a cabo dicha evaluación, y remita los resultados tan pronto como los tengan disponibles. = = = = =

